



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10178

ACUERDO



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 13 de diciembre de 1994, el gobernador del estado, Manuel Gurría Ordóñez, otorgó a Guillermo Narváez Osorio, nombramiento como notario público número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, publicado en la época 6ª, suplemento al 5452 de fecha 7 diciembre de 1994 en el *Periódico Oficial del Estado*

II. El 12 de enero de 2007, el gobernador del estado, Andrés Rafael Granier Melo, otorgó a Aura Estela Noverola Alcocer, nombramiento como notaria adscrita a la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, publicado en la época 6ª, edición número 6720, suplemento B, de fecha 31 de enero de 2007 en el *Periódico Oficial del Estado*.

III. El 19 de diciembre de 2018, el gobernador del estado, Arturo Núñez Jiménez, concedió a Guillermo Narváez Osorio, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días, como notario público número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del 30 de

**TABASCO**

diciembre de 2018 y por un plazo no mayor a 9 años, publicado en la época 7ª, edición número 7961, suplemento E, de fecha 22 de diciembre de 2018 en el *Periódico Oficial del Estado*.

IV. El 28 de julio de 2023, mediante escrito, el notario público número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, Guillermo Narváez Osorio, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, revocar el nombramiento de Aura Estela Noverola Alcocer como notaria adscrita a la Notaría Pública del cual es titular.

V. En el mismo escrito de referencia, el notario público número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, Guillermo Narváez Osorio, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la designación de Guillermo Gibrán Narváez Noverola como notario adscrito a la notaría pública del cual es titular.

VI. El 17 de octubre de 2023, el notario público número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, Guillermo Narváez Osorio, ratificó el contenido del escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, dirigido al Gobernador del Estado.

CONSIDERANDO

I. El artículo 51 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, confiere al titular del Poder Ejecutivo la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. De conformidad con el artículo 2 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, el ejercicio del notariado en Tabasco está a cargo del Poder Ejecutivo y se delega en profesionales del derecho, en virtud de la patente que se otorga.



II. A la fecha, 18 de octubre de 2023, el notario público número 28 con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, cuenta con licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de treinta días, publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, antes citado.

III. Con motivo de la solicitud presentada por el notario de número ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se estima procedente revocar el nombramiento de Aura Estela Noverola Alcocer, como notaria adscrita a la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con el artículo 9 párrafo cuarto de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*.

IV. De lo anterior, se precisa, los efectos de la licencia concedida al notario de número, consiste en el impedimento para realizar actuaciones notariales. Sin embargo, éste conserva su personalidad de titular, por ende, la conducción administrativa de la notaría como ente, acorde con el artículo 9 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*.

V. Acorde con el artículo 9 párrafo tercero de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, el notario de número tiene derecho a solicitar la designación de un notario adscrito, en este caso, Guillermo Narváez Osorio al ser titular de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en Centro, Tabasco, actualiza esta hipótesis con su escrito de solicitud para designar notario adscrito en la notaría a su cargo.

VI. Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, verifica que Guillermo Gibrán Narváez Noverola, cumpla con los requisitos legales acorde con los artículos 17 y 18 de la *Ley del Notariado para el Estado de*



Tabasco, para determinar, en su caso, la procedencia del nombramiento, resultado que se refleja en la tabla que continúa:

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	CÓMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad	Copia certificada del acta de nacimiento	✓
	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral	✓
II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno	Con constancia expedida por Autoridad Municipal del domicilio del solicitante	✓
	Con la declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	✓
	Copia certificada de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral	✓
	Constancia de no antecedentes penales	✓
	Constancia de laicidad	✓
III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta	Con el informe de dos Notarios designados por el Ejecutivo, sobre la buena conducta del aspirante, quienes podrán disponer de quince días para allegarse los datos necesarios y llevar a cabo la investigación que sea prudente, cuyo término podrá ser ampliado a su solicitud	✓
IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura	Copia certificada del título profesional	✓
	Copia certificada cédula profesional	✓
	Constancias expedidas por profesionales del derecho u otros documentos idóneos que acrediten la experiencia profesional en el ejercicio del derecho cuando menos tres años	✓
V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años	Constancia respectiva expedida por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al municipio del domicilio del interesado, que señale tiempo de residencia efectiva del interesado en el mismo	✓
VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso	Con la constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente	✓
	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso, en el fuero común o federal, en cualquier entidad federativa	✓
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario	Originales de dos certificados expedidos por médicos de la entidad. Señalando número de cédula profesional, domicilio y teléfono	✓
VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho	Con el oficio de contestación que el Ejecutivo del Estado dé, al Notario con relación a la práctica hecha por el solicitante en la notaría respectiva y con el certificado que otorgue el Notario responsable	✓



IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, por la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial	Con el recibo correspondiente	✓
X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial	Con la constancia de haber resultado aprobado en el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, expedida por la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, en caso que el aspirante haya sido aprobado	✓

VII. Los documentos verificados constan en autos del expediente personal de Guillermo Gibrán Narváez Noverola, que se encuentra bajo resguardo archivístico de la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, por tanto, se comprueba el cumplimiento de los requisitos para obtener nombramiento para el ejercicio de la función notarial, precisados en los artículos 17 y 18, de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco* y por completo el expediente respectivo.

VIII. En consecuencia, se cumplen con los requisitos formales de elegibilidad establecidos en los artículos 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, 17, 18, 24 y 25 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, resultando procedente la solicitud del notario público número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, Guillermo Narváez Osorio, para designar notario adscrito a la notaría pública y expedir el nombramiento conducente, para que en términos de ley, actúe en el protocolo del titular, con el sello, misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 30 fracción XV de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*; 1, 2, 3 y 9 párrafo cuarto de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*; y 9 fracción XXVII del *Reglamento Interior de*



TABASCO

la Secretaría de Gobierno, se revoca el nombramiento con efectos de patente para ejercer la función de notaria pública adscrita a la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, conferido a Aura Estela Noverola Alcocer, el 12 de enero de 2007, por el gobernador del estado de Tabasco, publicado en la época 6ª, edición número 6720, suplemento B, de fecha 31 de enero de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 51 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, 17 y 18 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, se designa a Guillermo Gibrán Narváez Noverola, como notario adscrito a la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, con las facultades y deberes en términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables. Durante la licencia de su titular, puede expedir las razones de apertura y cierre de los libros de protocolo en uso conforme a las disposiciones de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco* y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Previo a la expedición del nombramiento el notario adscrito debe cubrir los derechos de conformidad con el artículo 71 fracción I de la *Ley de Hacienda del Estado* y constituir garantía a favor del fisco del Estado, por el ejercicio de la función notarial acorde con el artículo 26 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*.

CUARTO. De conformidad con el artículo 26 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, antes de iniciar sus funciones, Guillermo Gibrán Narváez Noverola, debe rendir protesta de ley ante el gobernador del estado. Para tales efectos, en su oportunidad se señalará fecha y hora.



TABASCO

QUINTO. El presente nombramiento surte efectos legales a partir de la suscripción y debe publicarse en el *Periódico Oficial del Estado*.

Notifíquese de forma personal. **Cúmplase.**

EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS

GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

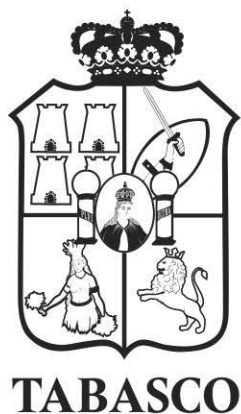
GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ

COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA DE FIRMAS. Del acuerdo que revoca a Aura Estela Noverola Alcocer, como notaria adscrita a la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, y que nombra a Guillermo Gibrán Narváez Noverola, como notario adscrito a la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: A/cE3ztO0iNkcLuA4PAGWF1U4IzqBiY4okSUFu09aq24DpU1q+Goa6a4xqs7BkeBmpJSvByX63l0cuGmPQc8H8xG6R0cSZARDQsSnOqh5LGuPuM8kvxI2knan+rHneXin6WYP5lDOa0l6JZsOq4c4HD+LZl50K3jq7OvvsSO5VqLwyT2IHhpSLW7ZUFRZyUw5yVeFzBGz44TKdwyLfceQUYyHjd00dC0r23+o7F/tlkOYyIICwpdnVO816V8CPUzZUJodglZ7PDuHPzWYjdlkuWMU9ukBpWRr/mNAduJmE35rZKzVcXqNJuEDLPy/twCpyXck+w1n19d16TqRaJ29A==